

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Los ingresos por financiación de producciones cinematográficas se integran en la base imponible según su devengo contable

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V2605-25	23 de diciembre de 2025	IS	SG de Impuestos sobre las Personas Jurídicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Si, dado que la película puede tardar un tiempo en comenzar a rodarse y por consiguiente en producir beneficios, y en la medida en que los ingresos que la entidad consultante va a recibir quedarían, en principio, inmovilizados en la cuenta bancaria asignada, cuál es el tratamiento aplicable en el Impuesto sobre Sociedades.

Normativa citada

LIS Ley 27/2014 - art. 7.1.a, 10.3, 11.1, 36.1, 39.7

PGC - art. norma de registro y valoración 18ª

Resumen

Una sociedad civil consultó sobre el tratamiento fiscal de los fondos recibidos de inversores para producir una película. La DGT responde que estos ingresos deben imputarse en el ejercicio en que se devenguen contablemente, siguiendo las normas del Plan General de Contabilidad.

Criterio de la DGT

Las cantidades recibidas por el productor como financiación deben registrarse como ingresos según la normativa contable aplicable. De acuerdo con los artículos 10.3 y 11.1 de la LIS, el tratamiento fiscal será el mismo que el contable, integrándose en la base imponible en el ejercicio en que se hayan devengado. La imputación dependerá de la finalidad de la subvención o financiación, conforme a la norma de registro y valoración 18ª del PGC.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La integración en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades se produce en el ejercicio del devengo contable.
- El tratamiento fiscal queda supeditado a la aplicación de la norma de registro y valoración 18ª del PGC.
- La inmovilización de los fondos en cuentas bancarias no posterga la obligación de tributar por los ingresos devengados.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar el impacto de la carga fiscal inmediata sobre la liquidez de la producción.
- Analizar la naturaleza de la financiación para determinar su correcto registro según el PGC.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar la aplicación de la norma de registro y valoración 18ª del PGC.
- ☐ Comprobar la correspondencia entre el devengo contable y la integración en la base imponible.
- ☐ Asegurar que el registro de la financiación sea coherente con su finalidad económica.
- ☐ Validar que los ingresos por financiación se incluyan en el ejercicio del devengo.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V2605-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2605-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V2605-25>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB